

**Honorable Concejo Municipal**  
**DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

**LEY MUNICIPAL N° 004/2014**  
**LEY MUNICIPAL DE DELIMITACION DE LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE DE LA FRONTERA**

**LEY DE 02 DE MAYO DE 2014**

**EL ORGANO LEGISLATIVO**  
**DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**CONSIDERANDO:**

El párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios Internacionales en materias de derechos humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados Internacionales. 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El artículo 33 de la Ley N° 031, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010, determina que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esa cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina por decisión de su población, previa consulta en referéndum".

El párrafo II del artículo 11 de la Ley de Autonomías y Descentralización, determina que: "Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de Autonomías consagradas en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en la que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias".

Que, los incisos a) y b) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación y remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la correspondiente tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor a tres meses siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y está dentro de sus competencias promover la formulación y ejecución de políticas, planes, programas de desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo concordante con la planificación del desarrollo departamental y nacional, así como la creación y seguridad de condiciones para contribuir al bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, ante el crecimiento poblacional del municipio, así como la demanda de territorio para uso urbano, amerita un proceso adecuado, interdisciplinario y flexible que considere las necesidades de los habitantes y estante del municipio, para la cual necesariamente hay que formular una nueva Delimitación urbana y rural del Municipio de San Ignacio de Velasco, el mismo que amplíe, regularice las nuevas zonas de zonificación y edificación habitacional.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sn Ignacio de Velasco establecerá un proceso integral de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la normativa legal vigente y en cumplimiento de las normas y sistemas departamentales y nacionales. Así como también los Gobiernos Municipales y Territorial bajo las normas básicas, técnicas y administrativas del Sistema de Planificación Nacional y de la Ley de Administración y Control Gubernamental, garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, el Artículo 26 numeral 12) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.





# Honorable Concejo Municipal DE SAN IGNACIO DE VELASCO

PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el Artículo 16 numeral 11) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Municipalidad reza que es atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que la ley 1264 establece la territorialización de los Municipios, que dando la Comunidad de Santa Vicente de la Frontera, circunscripta en la nueva jurisdicción del Municipio de "San Ignacio de Velasco" y por lo tanto para su crecimiento armónico debe contar necesariamente con un modelo de desarrollo urbano.

Que, la Resolución Ministerial N.º 152, capítulo II, artículo 5, punto 6, referido a la relación de superficie entre las áreas urbanas intensivas y extensivas que dice textualmente: "La superficie del área urbana extensiva no excederá la proporción de tres (3) veces el Área Urbana intensiva, en caso de que se requiera una mayor superficie de extensión, este deberá ser debidamente justificada"

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 33 y 34 de la ley Marco de Autonomía y Descentralización, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



## EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Se aprueba la delimitación del Área Urbana de la comunidad de San Vicente de la Frontera del Municipio de San Ignacio de Velasco, Primera Sección Municipal de la Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de la Sierra de acuerdo a las siguientes Coordenadas UTM de cada vértice que forma el límite del Área Urbana, con una Superficie total de Ciento doce punto dieciocho Hectáreas de Área Intensiva, Treinta y seis punto setenta y siete Hectáreas de Área Extensiva.

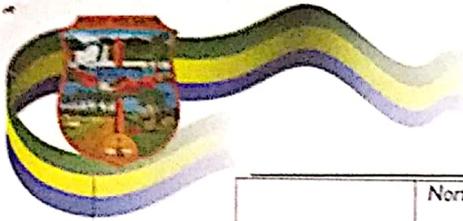
Uso	Superficie
Área Urbana Intensiva.	112.18 Hectáreas.
Área Urbana de expansión.	36.77 Hectáreas.
Área de protección.	20.50 Hectáreas.
<b>Total Área Urbana</b>	<b>169.45 Hectáreas.</b>

Coordenadas geo referenciadas de los puntos que delimita el Área Urbana en proyección UTM, Elipsoide WGS-84 la cual está definido su perímetro por las siguientes coordenadas.  
Área Extensiva.-



### COORDENADAS DEL AREA EXTENSIVA MUNICIPIO SAN VICENTE DE LA FRONTERA (WGS-84)

Puntos	AUSVF - 1	Este (X)	811016.464	Ochocientos once mil dieciséis punto cuatrocientos sesenta y cuatro.
		Norte (Y)	8199171.561	Ocho millones ciento noventa y nueve mil ciento setenta y uno punto quinientos sesenta y uno.
AUSVF - 2	Este (X)	814048.674	Ochocientos catorce mil cuarenta y ocho punto seiscientos setenta y cuatro.	
	Norte (Y)	8199056.969	Ocho millones ciento noventa y nueve mil cincuenta y seis punto novecientos sesenta y nueve.	
AUSVF - 3	Este (X)	813948.416	Ochocientos trece mil novecientos cuarenta y ocho punto cuatrocientos dieciséis.	
	Norte (Y)	8198418.298	Ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos dieciocho punto doscientos noventa y ocho.	
AUSVF - 4	Este (X)	813145.608	Ochocientos trece mil ciento cuarenta y cinco punto seiscientos ocho.	
			Ocho millones ciento noventa y ocho	



**Honorable Concejo Municipal  
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

	Norte (Y)	8198490.259	mil cuatrocientos noventa punto doscientos cincuenta y nueve.
AUSVF - 5	Este (X)	813097.389	Ochocientos trece mil noventa y siete punto trescientos ochenta y nueve.
	Norte (Y)	8198403.540	Ocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos tres punto quinientos cuarenta.
AUSVF - 6	Este (X)	812961.048	Ochocientos doce mil novecientos sesenta y uno punto cero cuarenta y ocho.
	Norte (Y)	8198259.016	Ocho millones ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y nueve punto cero dieciséis.
AUSVF - 7	Este (X)	812440.764	Ochocientos doce mil cuatrocientos cuarenta punto setecientos sesenta y cuatro.
	Norte (Y)	8198501.228	Ocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos uno punto doscientos veintiocho.
AUSVF - 8	Este (X)	811881.742	Ochocientos once mil ochocientos ochenta y uno punto setecientos cuarenta y dos.
	Norte (Y)	8198681.955	Ocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta y uno punto novecientos cincuenta y cinco.
AUSVF - 9	Este (X)	811869.186	Ochocientos once mil ochocientos sesenta y nueve punto ciento ochenta y seis.
	Norte (Y)	8198781.507	Ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y uno punto quinientos siete.
AUSVF - 10	Este (X)	810949.889	Ochocientos diez mil novecientos cuarenta y nueve punto ochocientos ochenta y nueve.
	Norte (Y)	8198752.573	Ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos punto quinientos setenta y tres.



Coordenadas geo referenciadas de los puntos que delimita el Área Urbana en proyección UTM, Elipsoide PSAD-56 la cual está definido su perímetro por las siguientes coordenadas

Área Extensiva.-



**COORDENADAS DEL AREA EXTENSIVA MUNICIPIO SAN VICENTE DE LA FRONTERA (PSAD-56)**

AUSVF - 1	Este (X)	811197.170	Ochocientos once mil ciento noventa y siete punto ciento setenta.
	Norte (Y)	8199542.530	Ocho millones ciento noventa nueve mil quinientos cincuenta y dos punto quinientos treinta.
AUSVF - 2	Este (X)	814229.416	Ochocientos catorce mil doscientos veintinueve punto cuatrocientos dieciséis.
	Norte (Y)	8199427.946	Ocho millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete punto novecientos cuarenta y seis.
AUSVF - 3	Este (X)	814129.159	Ochocientos catorce mil ciento veinte y nueve punto ciento cincuenta y nueve.
	Norte (Y)	8198789.267	Ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta y nueve punto doscientos sesenta y siete.
			Ochocientos trece mil trecientas veinte

**CALLE: LA PAZ ESQUINA OBISPO SANTISTEBAN TELEFAX: 3(962)2407**



**Honorable Concejo Municipal  
DE SAN IGNACIO DE VELASCO**  
PRIMERA SECCIÓN DE LA PROVINCIA VELASCO  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

AUSVF - 4	Este (X)	813326.341	seis punto ciento cuarenta y uno.
	Norte (Y)	8198861.226	Ocho millones ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y uno punto doscientos veintiséis.
AUSVF - 5	Este (X)	813278.122	Ochocientos trece mil doscientos setenta y ocho punto ciento veintidós.
	Norte (Y)	8198774.506	Ocho millones ciento noventa y ocho mil setecientos setenta y cuatro punto quinientos seis.
AUSVF - 6	Este (X)	813141.780	Ochocientos trece mil ciento cuarenta y uno punto setecientos ochenta.
	Norte (Y)	8198629.980	Ocho millones ciento noventa y ocho seiscientos veintinueve punto novecientos ochenta.
AUSVF - 7	Este (X)	812621.489	Ochocientos doce mil seiscientos veintiuno punto cuatrocientos ochenta y nueve.
	Norte (Y)	8198872.193	Ocho millones ciento noventa y ocho mil ochocientos setenta y dos punto ciento noventa y tres.
AUSVF - 8	Este (X)	812062.460	Ochocientos doce mil sesenta y dos punto cuatrocientos sesenta.
	Norte (Y)	8199052.921	Ocho millones ciento noventa y nueve mil cincuenta y dos punto novecientos veintiuno.
AUSVF - 9	Este (X)	812049.904	Ochocientos doce mil cuarenta y nueve punto novecientos cuatro.
	Norte (Y)	8199152.474	Ocho millones ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y dos punto cuatrocientos setenta y cuatro.
AUSVF - 10	Este (X)	811130.596	Ochocientos once mil ciento treinta punto quinientos noventa y seis.
	Norte (Y)	8199123.537	Ocho millones ciento noventa y nueve mil ciento veintitrés punto quinientos treinta y siete.



*Silvia Yanet Castedo de Aguirre*  
Silvia Yanet Castedo de Aguirre  
Presidenta Concejo Municipal

*Olga Torrico de Soria*  
Olga Torrico de Soria  
Concejala Secretaria



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de San Ignacio de Velasco.  
San Ignacio de Velasco, 07 de mayo de 2014

*Erwin Méndez Fernández*  
Erwin Méndez Fernández  
Alcalde Municipal

